


Resolución Ejecutiva Directoral


Moquegua, 31 de marzo de 2023.

VISTOS: El Informe N° 0428-2023-DIRESA-HRM/6.1, emitido por la Unidad de Personal, el Informe N° 018-2023-DIRESA-HRM/6.1-AGDCyR, emitido por el Área de Gestión de la Capacitación y Rendimiento y el acta de Validación del PDP, suscrita por el Comité de Planificación de la Capacitación, el Informe N° 398-2023-DIRESA-HRM-03 emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 0413-2023-DIRESA-HRM/6.1 emitido por la Unidad de Personal, el Informe N° 017-2023-DIRESA-HRM/6.1-AGDCYR emitido por el Área de Gestión de la Capacitación y Rendimiento; y,

CONSIDERANDO:




Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, la que de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 10° de la mencionada norma, tiene como función entre otras, planificar y formular las políticas nacionales del Sistema en materia de Desarrollo y Capacitación;




Que, la Ley N° 28175, Ley del Empleado Público, establece en su artículo 11 que la capacitación es un deber y un derecho del Empleado Público, está orientada al desarrollo de conocimientos, actitudes, prácticas, habilidades y valores del empleado para garantizar el desarrollo de la función pública y los servidores públicos, mejorar su desempeño laboral, propiciar su realización personal, técnica o profesional y brindar un mejor servicio al usuario.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;




Que, mediante el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que la capacitación es parte del Subsistema de Gestión de Desarrollo y Capacitación y tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado;



Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVI-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas, la cual establece que están sujetas al cumplimiento de la presente Directiva, todas las entidades públicas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil; asimismo están sujetos al cumplimiento de la presente directiva los servidores comprendidos en los regímenes laborales (Ley N° 30057, D.L N° 276,728 Y 1057);

Que, a través de la Directiva antes mencionada, se establecen los lineamientos generales para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas, disponiéndose en el sub numeral 6.4.1. que la Etapa de Planificación es donde se inicia el proceso de capacitación y tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizara durante un ejercicio fiscal. Comprende cuatro fases: 1) Conformación de Comité de Planificación de la Capacitación, 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, 3) Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 31 de marzo de 2023.

Que, el numeral 6.4.1.1., de la citada norma establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. Asimismo, el citado numeral señala la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;

Que, de conformidad con el numeral 6.4.1.4 de la Directiva citada, establece que la Fase 4: Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP, es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad, se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la Entidad; contiene a) Aspectos Generales, comprende la misión y visión, los objetivos estratégicos, estructura orgánica, número de servidores civiles que conforman la entidad, resultados del Diagnóstico de Capacitación y fuentes de financiamiento de las Acciones de Capacitación y b) Matriz PDP; que comprende la descripción detallada de las acciones de capacitación;

Que, conforme a lo prescrito por los artículos 3 y 4 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, la Planificación de Desarrollo de las Personas al servicio del Estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades Públicas hacen a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR de su Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) al servicio del Estado, correspondiente a dicho organismo definir los contenidos mínimos del mencionado plan;

Que, a través de Resolución Directoral N° 083-2021-GERESA-HRM/DE, se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación, integrado por el Jefe de la Unidad de Personal, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Jefe de la Oficina de Administración y los representantes de los servidores titular y suplente (periodo 2021 – 2023);

Que, mediante Informe N° 0413-2023-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 30 de marzo de 2023, la Unidad de Personal, solicita la Disponibilidad Presupuestal, para la ejecución del Plan de Desarrollo de Personas – PDP 2023, en mérito a lo requerido por el Área de Gestión de la Capacitación y Rendimiento de la Unidad de Personal, siendo el monto total de S/. 99,491.72 soles, monto que incluye los costos directos e indirectos, tal como se muestra en la matriz;

Que, con Informe N° 398-2023-DIRESA-HRM-03 de fecha 31 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento Estratégico, comunica que realizó la evaluación del Presupuesto Institucional 2023, por lo que otorga la disponibilidad Presupuestal, la misma que será financiada con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados; por lo que emite opinión favorable y recomienda se continúe con el trámite administrativo correspondiente de acuerdo a normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 018-2023-DIRESA-HRM/6.1-AGDCyR, de fecha 31 de marzo de 2023, el Área de Gestión de la Capacitación y Rendimiento, sustenta y remite el proyecto de "Plan de Desarrollo de las Personas 2023 del Hospital Regional de Moquegua", indicando que la Matriz del PDP del Hospital Regional de Moquegua contiene 184 acciones de capacitación para el presente ejercicio fiscal 2023, acciones que ya han sido verificadas por el Comité de Capacitación en coordinación con Dirección Ejecutiva, ello acorde a lo previsto en el artículo 14° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, el mismo que ha sido indicado en el numeral 6.1.31.3 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas"; por lo que solicita su aprobación a través de acto resolutorio del titular;

